DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.231 | Martes 19 de Abril de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2115022

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE ALHUÉ, PROVINCIA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Núm. 24.- Santiago, 24 de febrero de 2022.

Vistos:

1. El oficio Nº 24, de 19 de enero de 2022, del Delegado Presidencial Provincial de Melipilia (S);
2. El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué, Informe Nº 10", de 22 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El oficio Ord. DGA Nº 84, de 24 de febrero de 2022, del Director General de Aguas (S);
4. El decreto supremo Nº 159, de 23 de agosto de 2022, del Ministerio de Obras Públicas, que Declaró zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago;
5. El decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
6. La resolución DGA Nº 1.674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la resolución DGA Nº 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
7. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1º del Código de Aguas; y

Considerando:

1. Que, por medio del oficio Nº 24, de 19 de enero de 2022, el Delegado Presidencial Provincial de Melipilla (S), solicitó evaluar la condición de sequía para las comunas de Alhué y San Pedro, en atención al estado hidrometereológico de la zona, a fin de dictar una nueva declaración de escasez, según lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas.
2. Que, para dicho propósito, la Dirección General de Aguas, a través de su División de Hidrología, elaboró el Informe Nº 10, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué", de 22 de febrero de 2022, en el que se analizó la estación meteorológica Villa Alhué, que entrega datos sobre las precipitaciones caídas en la zona.
3. Que, de dicho análisis, se concluyó que en la comuna de Alhué se cumple la condición establecida en el numeral 6.a) de la resolución DGA Nº 1.674, del año 2012, que establece nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía, asociado a las precipitaciones, ya que el índice de precipitaciones estandarizados (IPE) es menor al índice límite definido en dicha resolución de -0,84.
4. Que, en razón de lo expuesto, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez para la comuna de Alhué.
5. Que, para ello, el Director General de Aguas (S), mediante el oficio Ord. DGA Nº 84, de 24 de febrero de 2022, solicitó se declare zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.
6. Que, el artículo 314 inciso 1º del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogable.
7. Que, se hace presente, que respecto a la comuna de San Pedro, en la provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago, existe una declaración de escasez vigente a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

fecha, conforme el decreto supremo Nº 198, de 20 de septiembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, cuya vigencia es hasta el día 20 de marzo de 2022, motivo por el cual no fue considerado en el Informe Técnico citado ni en la presente declaración.

8. Que, conforme a lo expuesto, y teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

Decreto:

1. Declárase zona de escasez por un período de seis meses, no prorrogables, a contar del día de su dictación, a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.

3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.

4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.

5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

8. Déjase constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué, Informe Nº 10", de 22 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:

https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl